

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL PERTENENCIA

No. 110014003005-2022-00009-00

DEMANDANTE: PEDRO ALFONZO GOMEZ OCASIONES **DEMANDADOS:** GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E

INVERSIONES COMERCIALES S.A Y EL SEÑOR CRUZ

RONCANCIO JOSE EDILSON.

Como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma lo ordenado en el numeral 3° del auto inadmisorio de la demanda de fecha once (11) de marzo de 2022 (consecutivo 07 del expediente digital), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P, se dispone:

RECHAZAR la demanda. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

Téngase en cuenta que en este asunto no se adjuntó el certificado del registrador de instrumentos públicos de que trata el art 375 del C.G.P.

Finalmente, por secretaria elabórese oficio, con los datos necesarios a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 40 del 5 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89139b9f1afcc23825e12ca7b3a61cc355fc3cfaced895d7da82f3a3235a7a7f

Documento generado en 04/05/2022 07:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica